

Acuerdo para quitar la limitación de tres años de los temporales en los PGE.



El PP y el PSOE han acordado una enmienda a los Presupuestos Generales de Estado (PGE) de 2017 que elimina la limitación de la duración de los contratos temporales, incluyendo los interinos, a tres años.

Fuente: Web **SMA**.

Enlace: <http://bit.ly/2rjsMiA>

El PP y el PSOE han acordado este martes **eliminar las restricciones a la contratación temporal** y de personal interino en las Administraciones y en las empresas, sociedades y fundaciones públicas que figuraban en el **proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE)** de 2017.

De esta forma, según una enmienda acordada por los dos principales partidos del Congreso y a la que hemos tenido acceso, la redacción final del artículo 19 de la Ley de Presupuestos prohíbe la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, "**excepto en casos excepcionales** y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

"Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La duración del contrato, en su modalidad de obra o servicio determinado, no podrá ser superior a tres años. En los supuestos de encadenamiento de contratos con la misma persona se estará a lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las circunstancias relativas a la duración y el encadenamiento de contratos habrán de quedar debidamente reflejadas en el contrato. No obstante lo anterior, en todo caso, será de aplicación lo establecido en la disposición adicional décima quinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La duración de los nombramientos a los que se refiere el párrafo primero de este apartado, salvo los efectuados en una plaza vacante en tanto la misma se cubre con cargo a oferta de empleo público o en sustitución transitoria de titulares con reserva de puesto o con jornada reducida, no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse nombramientos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancias que habrán de quedar debidamente reflejadas en el nombramiento. Para el cómputo del citado período de tres años no se tendrán en cuenta los servicios prestados antes de la entrada en vigor de esta Ley.

Al poner ahí el punto final, se eliminan las restricciones contempladas anteriormente para limitar este tipo de contratos a sectores que pudieran ser considerados prioritarios o que afectarían al funcionamiento de los servicios públicos.

Del mismo modo, también **se excluyen sus límites temporales**, ya que la duración de los contratos estaba restringida a menos de tres años, **impidiendo también el encadenamiento** de contratos durante más tiempo. Esta limitación había sido acordada por el PP y Ciudadanos, y secundada por PNV y UPN en la Comisión de Presupuestos, por lo que fue incorporada al proyecto de Presupuestos.

Contradicciones para interinos

En concreto, para el sector sanitario se **elimina así la limitación temporal para los interinos en plaza vacante**, que era la de mayor implicación, puesto que la anterior redacción señalaba que "la duración del contrato o del nombramiento no podrá ser superior a tres años". En el caso del personal interino, esto ya suponía una contradicción respecto al Estatuto Marco y el Estatuto básico del Empleado Público (EBEP), puesto que ninguno ponía un plazo concreto para sacar a concurso la plaza.

Ahora, a su paso por el Pleno del Congreso, el Gobierno ha aceptado eliminar tanto la restricción sectorial como la duración máxima y la prohibición de encadenamiento de contratos más allá de los tres años.

De la redacción anterior **desaparece asimismo la posibilidad de imponer sanciones** y de exigir responsabilidades por actuaciones irregulares de los órganos de personal competentes de cada una de las administraciones y de las entidades del sector público.